

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de abril de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

1º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

1.1.- T.A.U. 89, instada por PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A., RODRÍGUEZ NATAL S.L., e INMOBILIARIA PUFERCA S.A.

Visto el expediente instruido a instancia de las mercantiles “Inmobiliaria Puferca S.A.”, “Promociones Navaliegos S.A.” y “Rodríguez Natal S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Avda. de la Puebla c/v Calle Rio Urdiales, vial paralelo a la Avda. del Castillo y Calle Pregoneros, Avda. de España c/v Calle Vía Nueva, Calle Rio Selmo, Avda. del Castillo y Calle Riego de Ambros.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto

de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 89, formulada por las mercantiles “Inmobiliaria Puferca S.A.”, “Promociones Navaliegos S.A.” y “Rodríguez Natal S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 16 de marzo de 2005, bajo el número 859 de su protocolo, con la aclaración y subsanación formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 12 de abril de 2005 bajo el núm. 1154 de su protocolo, referente a fincas sitas Avda. de la Puebla c/v Calle Rio Urdiales, vial paralelo a la Avda. del Castillo y Calle Pregoneros, Avda. de España c/v Calle Vía Nueva, Calle Rio Selmo, Avda. del Castillo y Calle Riego de Ambros, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en el expositivo I bajo los Números 1 y 2 y la finca descrita bajo el Núm. 1 del expositivo II, de la escritura de 16 de marzo de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez bajo el número 859 de su protocolo, con unas superficies de 89,00 m^{2.}, 132,00 m^{2.} y 55,00 m^{2.}, para su destino a viario y espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, con la aclaración y subsanación formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 12 de abril de 2005 bajo el núm. 1154 de su protocolo, en Avda. de la Puebla c/v Calle Rio Urdiales, vial paralelo a la Avda. del Castillo y Calle Pregoneros, Avda. de España c/v Calle Vía Nueva, Calle Rio Selmo, Avda. del Castillo y Calle Riego de Ambros, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

Las transferencias de aprovechamiento urbanístico antes reconocidas deberán ser materializadas, solicitando las oportunas licencias de obras, en el plazo de un año a contar de recibir la notificación de esta resolución.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el expediente instado por Don Salvador Calleja González, en representación de **EDIFICACIONES CALLEJA S.A.** sobre licencia de parcelación de finca sita en parcela C-07.1 del Sector S-3 “La Rosaleda”, de 4.542,50 m² (finca nº 34243, tomo 2150, libro 468, folio 79).

Considerando.- Que la parcela es resultado de la segregación autorizada por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno de 26 de abril de 2004 y corrección de error de 27 de agosto de 2004.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las parcelas se sitúan según el P.G.O.U. en suelo urbanizable delimitado (antes PAU-1) sobre el que se ha desarrollado el correspondiente Plan Parcial y Proyectos de Actuación y Urbanización; siendo la Ordenanza de aplicación 2R. Edificación en bloque Aislado, y que según el artículo 7.3.3 de las normas particulares del Plan Parcial la superficie mínima será de 1.500 m², con un frente mínimo de 30 m. Y una forma tal que permita inscribir un círculo de diámetro no inferior a 30 m.; condiciones que se cumplen en el presente supuesto.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de parcelación a la mercantil EDIFICACIONES CALLEJA S.A. para segregar finca registral 34243 (Tomo 2150, Libro 468, Folio 79), de 4.542,50 m² y constituir las siguientes:

- Parcela C.07.1.1, con una superficie de 2.968,60 m². Se le asigna una edificabilidad de 10.806 m² y un número de 88 viviendas.
CANON DE URBANIZACIÓN: 1,52861676, que supone 634.325,01 €.
- Parcela C.07.1.2, con una superficie de 1.573,90 m². Se le asigna una edificabilidad de 5.712 m² y un número de 48 viviendas.
CANON DE URBANIZACIÓN: 0,80801952 que supone 335.301,17 €.

2.2.- Visto el expediente instado por **DON OVIDIO GONZALEZ FERNÁNDEZ** sobre licencia de parcelación de finca sita en Calle Miguel Hernández de Ponferrada, de 239,40 m² (finca 18952, Tomo 913, Libro 167, Folio 198), de la que pretende segregar una porción para su posterior agrupación a finca colindante y, a su vez, división de esta en dos porciones, y

Considerando.- Que las fincas se sitúan según el P.G.O.U. vigente en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 4. Edificación Cerrada.

Considerando.- Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, si bien las fincas iniciales ya no poseen las dimensiones exigidas en el art. 11.5.3 sobre frente mínimo de fachada, si que las tiene en cuanto a superficie, mientras que en la segregación última que se plantea en la finca colindante (nº 43.823, Tomo 1404, Libro 46, Folio 11) no solo no se cumpliría la dimensión mínima de fachada, sino que también se incumpliría la dimensión

mínima de superficie de parcela que señala el citado art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, existe una falta de coordinación entre la superficie registral y documental gráfica en cuanto a la segregación de la parcela nº 1 con la superficie resultante.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Ovidio González Fernández, para fincas sitas en Calle Miguel Hernández.

2.3.- Visto el escrito presentado por DON JOSE LUIS SOUTO, en representación de **GESOBIER C.B.**, en el que solicita rectificación de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2005, por el que se estima el recurso de reposición y se otorga licencia de parcelación para segregar la finca registral 30875 (Tomo 2070, Libro 409 de Ponferrada, Folio 61), de 17.600 m², y

Considerando.- Que examinado el expediente se ha detectado la existencia de errores en los límites de la parcela nº 3, así como en las superficies de las parcelas 1 y 2, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2005, que quedará con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Estimar el Recurso de Reposición y otorgar licencia de parcelación a la mercantil GESOBIER C.B. para segregar la finca registral 30875 (Tomo 2070, Libro 409 de Ponferrada, Folio 61), de 17.600 m² de superficie, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 2.425,41 m² con frente al Norte con la parcela 3 que luego se aludirá, destinado a viario, y al fondo con la parcela 4 destinada a viario que luego se aludirá.
- Parcela nº 2, con una superficie de 13.943,21 m² con frente Norte al nuevo vial en franja de línea de ferrocarril y al Sur con la Avda. de Galicia.
- Parcela nº 3, de 810,79 m² destinada a viario.

- Parcela nº 4 de 420,59 m² destinada a viario.

SEGUNDO: Determinar que conforme al art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes los terrenos de 810,79 m² y 420,59 m² que como Parcelas 3 y 4 se aluden anteriormente para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente la cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- CONSTRUCCIONES FEROVISA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 21 viviendas, con emplazamiento en Calle Paraisín

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Construcciones Ferovisa S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 21 viviendas, en dos bloques independientes desde la planta baja, conectados a través de las dos plantas de sótano, compuesta de:

Planta sótano – 2: destinada a garaje, con 9 plazas (cuatro de ellas tienen como anexo una bodega cada una de ellas), y bodegas en número de 9 (6 en la escalera del edificio 1 y 3 en la escalera del edificio 2).

Planta sótano – 1: destinada a garaje, con 13 plazas (cuatro de ellas tienen como anexo una bodega cada una de ellas), bodegas en número de 5 (4 en la escalera del edificio 1 y 1 en la escalera del edificio 2), y cuartos de instalaciones.

Bloque 1, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, una bodega, acceso al garaje y una vivienda; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a cuatro viviendas, siendo las viviendas A y B en dúplex con desarrollo en la planta superior; planta tercera alta, además del desarrolla de las viviendas A y B de la planta inferior, destinada a dos viviendas en dúplex con desarrollo en la planta superior, y cuarto de instalaciones.

Bloque 2, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones y dos viviendas; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a tres viviendas; planta tercera alta destinada a tres viviendas, siendo las viviendas B y C en dúplex con desarrolla en la planta superior.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la ejecución de la C/ Carnicerías y la conservación-reposición de la calle Paraisín de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 21.200,00 Euros para responder de la ejecución de la C/ Carnicerías, conservación-reposición de la Calle Paraisín en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el suelo y vuelo: a) de una porción de terreno de 65,00 m². de la finca registral 8.700 (Tomo 1906, Libro 116, Folio 153); b) de una porción de terreno de 10,40 m² de la finca registral 8.698 (Tomo 1906, Libro 116, Folio 150), que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, permaneciendo el subsuelo de ambas porciones de la propiedad de Construcciones Ferrovisa S.L. (pudiendo realizar obras en el subsuelo de tales porciones –art. 16.2 Reglamento

Hipotecario-) cesión gratuita de suelo y vuelo que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de segregación del suelo y vuelo de las indicadas porciones de terreno respecto de las parcelas registrales antes aludidas, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7932410, 12 y 13.

3.1.2.- DON ALFONSO RABAL GONZALEZ solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda en Lombillo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Alfonso Rabal González licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 de agosto de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 21042-04 y 05.

3.2.- Otras autorizaciones.

3.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **SETAS DEL BIERZO S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar subdividir las naves, cambiando ciertas distribuciones de las plantas, respecto del conjunto de naves nido con emplazamiento en las parcelas 13-9, 13-10 y 13-11 del P.I.B., cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2004,

Considerando.- Que la solicitud de la modificación se presentó el 28 de febrero de 2005, es decir, antes del año que señala la Disposición Transitoria

Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que no le es de aplicación la prohibición de concesión de licencias a que se refiere tal Disposición Transitoria Octava.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia a la mercantil Setas del Bierzo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de febrero de 2005, respecto del conjunto de naves nido, con emplazamiento en las parcelas 13-9, 13-10 y 13-11 del P.I.B. (hoy finca única, al haberse agrupado en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 13 de mayo de 2004, bajo el número 1403 de su protocolo), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2004, quedando el conjunto de naves nido compuesto de:

Nave A, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 613,86 m²) y planta alta (con una superficie útil de 213,20 m²).

Nave B-1, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 536,70 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 94,10 m²).

Nave B-2, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 489,60 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 76,80 m²).

Nave B-3, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 477,70 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 77,25 m²).

Nave B-4, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 464,50 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 76,80 m²).

Nave B-5, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 443,00 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 75,20 m²).

Nave B-6, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 430,00 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 75,20 m²).

Nave B-7, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 426,10 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 76,00 m²).

Nave B-8, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 416,70 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 76,00 m²).

Nave B-9, distribuida en planta baja (con una superficie útil de 398,40 m²) y entreplanta (con una superficie útil de 74,75 m²)

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2004, con la precisión que la parcela indivisible establecida de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 es la finca agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 13 de mayo de 2004, bajo el número 1403 de su protocolo.

3.2.2.- DON JULIAN BARRAGÁN GOMEZ Y DOÑA ELENA GONZALEZ CASQUERO solicitan prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Santa Gloria (El Lago-Compostilla).

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Julián Barragán Gómez y Doña Elena González Casquero una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- DON JOSE BRAÑAS FIDALGO solicita revisión de precios del contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas de Acción Social – CEAS IV- formalizado en documento administrativo el 3 de febrero de 2004.

Considerando.- Que la cláusula tercera del contrato y VI del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, dispone que la renta será revisada a partir del primer año de vigencia del contrato, según las variaciones

experimentadas en más o en menos del I.P.C., según los datos que para el conjunto nacional publique el Instituto Nacional de Estadística.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios solicitada, aplicando un I.P.C. del 3,2% al precio del contrato objeto de revisión, desde el día 15 de diciembre de 2004, quedando el precio del contrato en 1.316,83 € mensuales (IVA incluido).

SEGUNDO: Reconocer el pago de atrasos, correspondientes al período comprendido entre el 15 de diciembre de 2004, a abril de 2005, por importe total de 183,74 € (IVA incluido).

4.2.- Resolución expediente de enajenación de dos parcelas de 69.380 y 16.920 m² en el polígono de La Llanada a la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de julio de 2002 se adjudican a la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. dos parcelas de 69.380 m² y 16.920 m², en el polígono industrial de La Llanada, en el precio de 518.673,46 €, más el IVA correspondiente (103.734,70 € en metálico y 414.938,76 € en obras de infraestructura).

Resultando.- Que con fecha 10 de septiembre de 2002 se otorga escritura notarial ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, Don Jorge Sánchez Carballo, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 24.066,45 € y el pago en metálico por importe de 120.332,25 €.

Resultando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece en su cláusula 17, como obligaciones del adjudicatario:

- Destinar la parcela a la instalación industrial, de acuerdo con la memoria presentada en la licitación.
- Entregar al Ayuntamiento copia del proyecto, en el plazo de dos meses contados desde la adjudicación de la parcela, y solicitar la correspondiente licencia de obra y de apertura, en plazo.

- Iniciar las obras en el plazo de dos meses contados desde el otorgamiento de la licencia de obras y su finalización en el plazo de 24 meses.
- Iniciar la actividad industrial en el plazo máximo de 24 meses, contados desde la adjudicación definitiva de la parcela y compromiso expreso de mantenimiento de la industria durante un mínimo de 5 años.
- A no transmitir, cambiar la titularidad ni gravar por actos intervivos, total o parcialmente, la parcela ni el destino industrial señalado en la memoria, sin contar con la autorización del órgano de contratación.
- Mantenimiento de los puestos de trabajo que figuran en el Plan de Empleo ofertado a la administración. A este respecto, presentará anualmente los T.C. de pago a la Seguridad Social debidamente sellados.
- Ejecutar las obras de acondicionamiento de la parcela.

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno otorgó el 1 de agosto de 2002 licencia de obras a la entidad S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.A. para la construcción de nave industrial y edificio de oficinas.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de marzo de 2005, al día de la fecha las obras se encuentran abandonadas, no se realiza ninguna actividad y según el entorno parece que la situación se mantiene desde hace varios meses.

Conocidos los antecedentes descritos, y considerando que se ha producido el incumplimiento culpable de obligaciones esenciales del contrato de enajenación que lesionan gravemente los intereses generales; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar expediente de resolución del contrato de enajenación de 2 parcelas de 69.380 y 16.920 m², en el polígono industrial de La Llanada, a la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista, por término de 15 días, para que alegue en defensa de sus intereses lo que estime oportuno.

TERCERO: Abrir pieza separada para determinar las obligaciones económicas existentes, que necesariamente será puesta de manifiesto al interesado para formular las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas.

5º.- PROYECTOS DE OBRA.

5.1.- Aprobación del proyecto de “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos. Fase III”

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por el que se definen y valoran las obras de urbanización de la Tercera Fase del entorno de la Plaza de Abastos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 613.387,68 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

5.2.- Aprobación del proyecto básico y de ejecución de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer.

Visto el proyecto redactado por Don Miguel Mariñas Armesto, adjudicatario del contrato administrativo por el que se encarga la elaboración de un proyecto básico y de ejecución para un Centro de Día para enfermos de alzheimer en el municipio de Ponferrada.

Visto el informe favorable, elaborado por el arquitecto municipal el 14 de abril de 2005.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Visto el **Decreto 136/2003, de 27 de noviembre**, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (B.O.C. y L. N° 235, de 3 de diciembre de 2003).

Considerando de “interés municipal” la construcción de una nueva guardería en la zona alta de la ciudad, y teniendo la administración municipal la titularidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades una subvención para la construcción de una guardería municipal en el Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de financiar con fondos municipales la parte de la inversión que no sea subvencionada por la Junta de Castilla y León, habilitando las correspondientes partidas presupuestarias en ejercicios futuros.

TERCERO: Adoptar compromiso expreso de mantener el destino de la obra de inversión ejecutada por término de 30 años.

6.2.- Vista la convocatoria efectuada por la **FEMP** para la concesión de ayuda para la ejecución de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en **materia de juventud**.

Visto el proyecto presentado por la Concejalía de Juventud para la puesta en funcionamiento de una Asesoría Educativa y Laboral, donde se informe y oriente a los usuarios en el ámbito educativo y laboral, atendiendo a las cuestiones y necesidades por éstos planteadas, con un presupuesto total de 4.286 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar a la FEMP una subvención de 2.143 € para la puesta en funcionamiento de una Asesoría Educativa y Laboral, conforme al proyecto que figura en el expediente.

6.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad de Jesús Nazareno, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 3.600 €, con destino a la organización de la Semana Santa de Ponferrada.

Considerando.- Que las actividades proyectadas, fomentando y promocionando el nombre de nuestra ciudad a nivel cultural y turístico, se considera de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO, con destino a la organización de la Semana Santa de Ponferrada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

6.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ALVAREZ MACIAS.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Don Manuel Álvarez Macías, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.900 €, con destino a la organización de la XVIII GALA DEL DEPORTE.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio, en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades deportivas municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ÁLVAREZ MACIAS, con destino a la organización de la XVIII GALA DEL DEPORTE.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.900 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

6.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la BANDA DE MUSICA CIUDAD DE PONFERRADA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Banda de Música Ciudad de Ponferrada, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 65.000 €.

Considerando.- Que las actividades proyectadas, fomentando la formación musical entre los jóvenes y realizando, simultáneamente, una serie de actuaciones públicas, se considera de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la BANDA DE MUSICA CIUDAD DE PONFERRADA, con destino a la formación musical entre los jóvenes y la realización simultánea de actuaciones públicas en el municipio.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 65.000 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

6.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DE EL BIERZO (COART) –ESCUELA DE OFICIOS ARTÍSTICOS-.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Iniciativas de oficios artísticos y turísticos de El Bierzo (COART), por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 6.000 €.

Considerando.- Que las actividades proyectadas, desarrollando un programa de fomento de oficios artísticos (cerámica) entre la población del municipio a través de la Escuela Municipal de Oficios Artísticos, se considera de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DE EL BIERZO (COART), con destino al desarrollo de un programa de fomento de oficios artísticos (cerámica) a través de la Escuela de Oficios Artísticos.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Normativa reguladora de la concesión de distintivos o tarjetas de acceso al Casco Antiguo de Ponferrada.

Con motivo de la entrada en funcionamiento del control de acceso al Casco Antiguo de Ponferrada, se ha visto la necesidad de establecer unas instrucciones mínimas, que determinen: su ámbito de aplicación, las zonas habilitadas para carga y descarga así como su horario y el procedimiento de obtención de las correspondientes TARJETAS.

Conocida la documentación elaborada por los Servicios Municipales, así como el informe de la Policía Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las instrucciones mínimas que determinen del procedimiento de obtención de las distintas tarjetas de acceso al Casco Antiguo de Ponferrada.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, dando cuenta de su contenido a los vecinos interesados en su obtención.

TERCERO: Dar traslado del expediente a los Servicios de Intervención Municipal, para que adopten las medidas oportunas respecto a la inclusión de las tarifas devengadas en nuevas Ordenanzas Fiscales.

7.2.- Visto el recurso presentado por **DON ENRIQUE BLANCO CUADRADO** contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)" alegando que con fecha anterior al Acta de Recepción de la obra vendió los pisos del inmueble sito en la Avda. de Galicia nº 484, adjuntando Nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del mismo texto legal establece que las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que dentro del plazo establecido por el artículo 33.3 del citado R.D. 2/2004, el recurrente comunica al Ayuntamiento la venta de las fincas 1º A, 1º B, 2º C, 2º D y 2º E del inmueble sito en la Avda. de Galicia nº 484, antes de la firma del Acta de Recepción de la obra, adjuntado copia de las Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON ENRIQUE BLANCO CUADRADO, anulando la liquidación definitiva girada a su nombre por 19 m/l. Y un importe de 2.262.30 €, girando nuevas liquidaciones definitivas a:

PROPIETARIO	PISO	%	CUOTA
FERNANDO BLANCO SÁNCHEZ	1º B	20	452,46 €
SOCORRO PRADA VOCES	1º A	20	452,46 €
LUIS ALBERTO CAMPOS BLANCO	2º C	20	452,46 €
PEDRO GOMEZ HERNÁNDEZ	2º D	20	452,46 €
ENRIQUE BLANCO CUADRADO	2º E	20	452,46 €

En su condición de actuales propietarios de la finca objeto de las contribuciones especiales, según datos de las escrituras notariales de compraventa.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.